Universidad Interamericana de Puerto Rico
Asistencia Económica Informa
Política de Devolución de Fondos de Título IV–R2T4

Baja total y su impacto en la ayuda financiera

El Reglamento Federal establece los requisitos específicos para el uso y provisión de fondos de los programas de ayuda financiera federal cuando los estudiantes participantes se retiran oficialmente de todos los cursos, abandonan o nunca asisten a los cursos en los que están matriculados, son suspendidos o expulsados antes de completar el 60% del período de pago o período de matrícula.

La Universidad está obligada a determinar la ayuda económica ganada del Título IV a partir de la fecha en que el estudiante dejó de asistir hasta el 60% del período académico. Se utiliza un prorrateo del calendario para determinar la cantidad de fondos del Título IV que el estudiante ha "ganado" en el momento de la baja total. Por ejemplo, un estudiante que se retira, completando solo el 40 por ciento del período académico (período de pago) donde está matriculado, habrá "ganado" solo el cuarenta (40) por ciento de la elegibilidad de ayuda económica original. Después del punto del 60% del término académico, un estudiante ha ganado el 100% de los fondos del Título IV que el estudiante estaba programado recibir durante el término académico.

Baja total oficial

Las Bajas Totales Oficiales son aquellas en que el estudiante notifica formalmente a la Universidad su decisión de interrumpir los estudios.

Cualquier estudiante que decida darse de baja de la Universidad debe ponerse en contacto con un Consejero Profesional, quien lo guiará a través del proceso. El estudiante debe completar el Formulario Oficial de Baja Total y firmarlo en la fecha en que comienza el proceso. Luego, el estudiante debe obtener el endoso del oficial de ayuda económica y entregarlo a la Oficina del Registrador para ser procesado. La fecha efectiva de la baja total será la fecha en que el estudiante comenzó el proceso de baja indicada en el formulario de baja total.

Los estudiantes en línea deben comunicarse con el Consejero Profesional por correo electrónico, para informar su decisión de darse de baja oficialmente. El Consejero Profesional completará el Formulario Oficial de Baja Total con la información proporcionada por el estudiante y lo entregará a la Oficina del Registrador con una copia del correo electrónico recibido. La fecha de vigencia de la baja total será la fecha en que el estudiante envió el correo electrónico.

Si un estudiante nunca asistió a clases o no participó en ninguna actividad académica relacionada durante las primeras tres semanas de clases o su equivalente en calendarios académicos más cortos, el estudiante recibirá una baja administrativa y un 100% de la ayuda económica será devuelta al programa del Título IV.

Baja total no oficial

Las Bajas Totales No Oficiales ocurren cuando un estudiante deja de asistir a todas clases durante al menos tres semanas consecutivas en un semestre o su equivalente en otros términos académicos, sin presentar una justificación al profesor o decano de estudiantes, y no cualifica para la anotación de Incompleto o F.

Estudiantes que tienen beneficios para veteranos, si dejan de asistir a clases por dos semanas o más, o el equivalente a esto, en otros términos académicos, se considerarán que dejan de asistir a clases y se notificará a la Administración para Asuntos del Veterano.

El profesor informará la última fecha de asistencia a clase o la última fecha de la actividad académica relacionada al finalizar el término académico. Si la última fecha de asistencia o la actividad académica relacionada es antes de completar el 60 por ciento del término académico, para la fecha de baja se considerará el punto medio del término académico. La devolución de fondos se aplica solo si el estudiante se retira antes de completar al menos el 60 por ciento del término. La Universidad determinará la fecha de baja en estos casos dentro de los 30 días naturales siguientes al final del término académico en el que se matriculó el estudiante.

Baja total de cursos elegibles del Título IV y cursos elegibles que no son del Título IV

Un estudiante a veces incluye cursos que está tomando para obtener crédito y para los cuales puede recibir fondos del Título IV, y cursos para los cuales el estudiante no puede recibir fondos del Título IV, como cursos a los que el estudiante asiste como oyente, completar cursos previamente calificados como "Incompletos", o repetir por segunda o posterior vez después de aprobar el curso. Si un estudiante dejó de asistir en todos sus cursos elegibles para el Título IV en un período de pago, los cursos del Título IV estarán sujetos a la política de reembolso de baja total, pero el estudiante conserva el estado de matrícula activa para los cursos que no son del Título IV.

Licencia para Ausentarse (LOA)

Se concede una Licencia para Ausentarse (LOA) al estudiante que, por una o más de las razones previamente definidas por la Universidad, interrumpa temporalmente las actividades académicas relacionadas con sus cursos. Un estudiante para ser elegible para beneficiarse de esta LOA debe estar oficialmente matriculado en la Universidad y debe solicitarla.

Se considera que un estudiante al que se le concede una LOA y no regresa a la Universidad al vencimiento de la LOA, que se ha retirado de la Universidad. La Universidad está obligada a realizar un cálculo de devolución de fondos. La fecha oficial de baja del estudiante es la fecha en que el estudiante comenzó la LOA.

Determinación del reembolso

Se requiere el reembolso de la ayuda cuando el importe real de la ayuda desembolsada es superior al importe devengado, según lo determinado por el nuevo cálculo. La responsabilidad de devolver la ayuda no ganada se asigna entre la Universidad y el estudiante. La cantidad de fondos a devolver se calcula en base a una fórmula proporcionada por el Departamento de Educación de los Estados Unidos. La cantidad a devolver depende del tipo de ayuda financiera que el estudiante recibió, la fecha efectiva de la baja total y los cargos institucionales incurridos. La institución debe devolver una parte de los fondos excedentes igual al menor de:

1. Los cargos institucionales del estudiante multiplicados por el porcentaje no ganado de los fondos del estudiante, o
2. La cantidad total de fondos excedentes

Si la Universidad no está obligada a devolver los fondos, el estudiante tiene la responsabilidad de devolver los fondos al Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Para cualquier fondo de préstamo que el estudiante deba devolver (o el padre del estudiante para un Préstamo PLUS del Direct Loan Program) el estudiante o el padre reembolsará los fondos del préstamo de acuerdo con los términos del pagaré. Es decir, no se requerirá que los fondos del préstamo se devuelvan de inmediato, sino que se deben realizar los pagos programados al titular del préstamo durante un período de tiempo.

Cualquier cantidad que el estudiante devuelva a un programa de préstamos puede ser reembolsada de acuerdo con los términos del pagaré ya firmado. Todos los estudiantes que participan en un programa de préstamos y se retiran de la escuela deben completar una entrevista de salida según lo requerido por el Departamento de Educación de los Estados Unidos a través del sitio web: studentaid.gov.

Una cantidad de $51 o más de fondos de subvención no ganados pagados al estudiante se denomina sobrepago y el estudiante debe hacer arreglos de pago con el Departamento de Educación de los Estados Unidos dentro de un período no mayor a 45 días a partir de la fecha de notificación que recibe el estudiante. Si el estudiante no resuelve el sobrepago dentro del período de 45 días, la universidad referirá al estudiante al Departamento de Educación de los Estados Unidos. Un estudiante que no resuelva el sobrepago dentro del período de 45 días, perderá su elegibilidad para fondos futuros de los programas de ayuda financiera estudiantil del Título IV.

Si la cantidad pagada fue menor que la cantidad que usted ganó, un desembolso posterior a la baja total puede ser otorgado al estudiante. Si su desembolso posterior a la baja total incluye fondos de préstamos, la Oficina de Asistencia Económica le enviará al estudiante una notificación por correo electrónico concediéndole un plazo de 14 días calendarios para que, el estudiante o padre (si se trata de un préstamo para padres) responda por escrito si

interesa aceptar o rechazar alguno o todos los fondos de préstamos para no incurrir en deudas adicionales. La Oficina de Asistencia Económica tiene que recibir esta autorización por escrito para que el préstamo pueda ser desembolsado. Una vez cumplido el plazo de los 14 días calendarios, no se aceptarán autorizaciones para procesar desembolsos de fondos de préstamos posteriores a la baja total. La Universidad aplicará automáticamente el desembolso posterior a la baja total de los fondos de las becas, asignadas para pagar la matrícula, las cuotas, el hospedaje y otros cargos institucionales actuales previamente autorizados por el estudiante durante el proceso de matrícula.

Debido a otros requisitos de elegibilidad, hay algunos fondos del Título IV programados para ser recibidos por el estudiante que no se pueden desembolsar una vez que el estudiante se retira. Por ejemplo, si el estudiante es un estudiante subgraduado de primer año o por primera vez participante del programa de préstamo Directo y no ha completado los primeros 30 días de su programa de estudio antes de retirarse, él o ella no recibirá ningún fondo del Préstamo Directo que el estudiante habría recibido si él o ella permaneciera matriculado más allá del día 30.

Una escuela debe devolver los fondos no ganados a los programas federales a más tardar 45 días calendario después de la fecha de determinación de la baja total del estudiante. Los fondos federales deben ser devueltos en el siguiente orden, según corresponda:

1. Préstamo Directos no subvencionado
2. Préstamo Directo subvencionado
3. Préstamos Direct Plus (padres o graduados)
4. Beca Federales Pell
5. Beca de servicio para Iraq y Afganistán
6. Beca Federal Suplementaria para Oportunidades Educativas (FSEOG, por sus siglas en inglés)
7. Beca TEACH

Si se debe alguna cantidad después de que se haya realizado la devolución de cálculos de fondos del Título IV (TIV), el estudiante será notificado por escrito dentro de los diez (10) días hábiles. Cualquier cantidad adeudada a la Universidad debe ser pagada en su totalidad, o el estudiante puede hacer un acuerdo de pago satisfactorio con la Universidad. La Oficina de Recaudaciones colocará una restricción en la cuenta del estudiante hasta que la cantidad adeudada se pague en su totalidad. Si la devolución de la ayuda TIV resulta en un crédito, la Universidad lo reembolsará al estudiante dentro de los 14 días a través de depósito directo, o a través de un cheque en papel.

Ejemplo:

Considere a un estudiante al que se le debe un desembolso posterior a la baja total de $800.

Los cargos institucionales que el estudiante fue evaluado originalmente por la escuela totalizaron $ 2,300. Sin embargo, bajo la política de reembolso de la institución, la institución solo puede mantener $600 de esos cargos institucionales. No se habían pagado fondos para los cargos institucionales en el momento en que el estudiante se retiró.

Una parte de los $800 que la institución debe desembolsar bajo el desembolso posterior a la baja total. La escuela puede acreditar $600 a cargos institucionales y ofrecer $200 al estudiante.

Actualizado el 7 de febrero de 2024